



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 2.061.-

VISTO:

La necesidad de contar con el Presupuesto para el ejercicio 1984; y

CONSIDERANDO:

Que debe dictarse la Norma Legal que lo contenga de acuerdo a lo establecido en el Art. N° 42 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2756.-

Por todo ello, el CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

Art. 1°) Fijase en la suma de Cuatrocientos cuatro millones setecientos cincuenta y /// siete mil cien Pesos argentinos (\$a. 404.757.100), el total de erogaciones // del Presupuesto General de la Administración Central y Organismos Descentralizados para el ejercicio 1984, con destino a las partidas y finalidades que se detallan en las planillas anexas a la presente Ordenanza y forman parte de la misma.-

Art. 2°) Estímase en la suma de Pesos argentinos Doscientos noventa y un millones quinientos cincuenta y siete mil ciento sesenta (\$a. 291.557.160,00), el cálculo/ de Recursos destinado a atender las erogaciones a que se refiere el Artículo 1° de a-// cuerdo al detalle que figura en las planillas anexas que forman parte integrante de la/ presente Ordenanza.-

Art. 3°) Como consecuencia de lo establecido en los artículos precedentes, estimase el/ siguiente balance financiero preventivo:

EROGACIONES (Art. 1°)	\$a. 404.757.100.-
RECURSOS (Art. 2°)	\$a. 291.557.160.-
DEFICIT:	\$a. 113.199.940.-

Art. 4°) Fijanse en Seiscientos cuatro (604) el número de cargos de la Planta de Personal permanente, en veintiuno (21) el número de cargos de la Planta de Personal temporario, en quinientos veinte (520) el número de horas mensuales de Cátedra del personal Docente de la Administración Central.- Fijase en treinta y uno (31) el número de cargos de la planta de Personal Permanente de la Empresa Municipal de Transporte de Rafaela.- Fijase en seis (6) el número de cargos de la planta de Personal Permanente del Instituto Municipal de la Vivienda.-

Art. 5°) El Departamento Ejecutivo Municipal podrá disponer, por medio del pertinente / Decreto, las Reestructuraciones y modificaciones que considere necesarias, dentro de la suma total fijada para el Artículo 1° y para las Erogaciones Figurativas, con las limitaciones que se indican a continuación:

a) El crédito total autorizado para la partida de Personal no podrá ser reforzada excepto por la aplicación de políticas salariales.-

b) Respecto de la Planta de Personal no se podrán aumentar los totales fijados en el Artículo 4°.-

Art. 6°) En el caso que existan mayores ingresos que los calculados, autorízase a dar / por ejecución importes que excedan originariamente los previstos en "Transfe-/ rencias" o "Gastos Figurativos", previa autorización del Concejo Municipal.-

Art. 7°) Las erogaciones a atenderse con fondos provenientes de Rentas Especiales, debe/ rán ajustarse en cuanto a su monto y oportunidad, a las cifras realmente recau/ dadas o cuya recaudación esté material y legalmente asegurada dentro del ejercicio, y / no podrán transferirse a ningún otro destino.-



OMAR L. NICOLA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

Art. 8º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-
Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA, a los //
veintiún días del mes de Diciembre/
de mil novecientos ochenta y cuatro.



OMAR L. NICOLA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



HUGO EDGARDO MARZIONI
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela